

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
**ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



VI LEGISLATURA

**TERCER AÑO DE EJERCICIO**

**Comisión de Administración y Procuración de Justicia**  
Estela Fuentes Jiménez,  
*Entrevista*

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**Salón Luis Donaldo Colosio**

**16 de febrero de 2015**

---

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.-** Buenos días a todos.

Daremos inicio a esta reunión programada para este día, en donde se desahogará la comparecencia de la ciudadana licenciada Estela Fuentes Jiménez, Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Procederemos a dar lectura al orden del día.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.
- 3.- Comparecencia de la magistrada Estela Fuentes Jiménez.
- 4.- Asuntos generales.
- 5.- Cierre de la sesión.

Se pregunta a los compañeros presentes, en esta sesión, si es de aprobarse el orden del día. Si es así, manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el orden del día.

En consecuencia, solicitamos a la Secretaría Técnica tenga a bien invitar a la licenciada Estela Fuentes Jiménez al interior de este salón, para dar inicio al desahogo de la comparecencia programada para este día.

*(La secretaría técnica cumple su cometido)*

**EL C. PRESIDENTE.-** Licenciada Estela Fuentes Jiménez, sea usted bienvenida a esta su casa.

Queremos hacer de su conocimiento que esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia ha aprobado un formato para el desahogo de esta comparecencia en el cual cubriremos uno de los requisitos que exige la Ley Orgánica y el Estatuto de Gobierno, así como la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el cual vamos a proceder al desahogo de esta comparecencia.

Quiero decirle siéntase usted en confianza, vamos a desarrollar aquí una actividad de trabajo entre amigos. Queremos nosotros a través de esta comparecencia conocer su punto de vista respecto de su trayectoria en relación con su desempeño en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y para ello la Comisión ha aprobado un formato para esta comparecencia que consiste en lo siguiente.

Una bienvenida por parte del Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia o bien por cualquier otro de los miembros integrantes, de los diputados integrantes de esta Comisión.

Le vamos a conceder a usted el uso de la palabra para que nos realice una breve semblanza de su trayectoria académica, profesional, de su experiencia al interior del Tribunal y ahora su visión en relación con el nuevo cargo para el que se pretende usted asuma.

Posteriormente pasaremos a una ronda de preguntas por parte de cada uno de los diputados asistentes. Continuará usted con la respuesta a estos cuestionamientos que se hagan y finalmente le daremos de nueva cuenta el uso de la palabra para que usted nos haga llegar un mensaje final y con eso estaríamos cerrando el punto relativo a lo que es su comparecencia.

Una vez concluido este procedimiento, la Comisión a través de la Secretaría Técnica va a presentar un proyecto de dictamen que presentaremos ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la cual requiere forzosamente ya en ese caso en particular la asistencia de los compañeros para que determinen en el sentido en que habrá de resolver este dictamen, bien ya sea con la ratificación o con la no ratificación, eso va a depender del criterio y la opinión que cada uno de mis compañeros tenga.

Quiero aclararle también y precisarle que en la Asamblea Legislativa nos encontramos en un periodo de receso de sesiones y en términos de lo que dispone el artículo 8º, si mal no recuerdo, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, esta Comisión presentará el dictamen correspondiente en el sentido que así lo determine esta Comisión a la Comisión de Gobierno, quien en los recesos aprobará o no de manera provisional el nombramiento o la propuesta que hacen en el caso de su persona.

Posteriormente, una vez que estemos en el periodo ordinario de sesiones ya se presentará ante el Pleno para que tome la decisión definitiva.

Le recuerdo, le insisto, hoy una vez que se determine lo conducente la Comisión de Gobierno determinará de manera provisional y en su momento el Pleno de la Asamblea, los 66 diputados determinarán en forma definitiva.

Este es el camino a seguir y en consecuencia vamos a dar inicio a esta comparecencia y tiene usted el uso de la palabra, no hay un límite de tiempo. Adelante, por favor.

**LA C. LIC. ESTELA FUENTES JIMÉNEZ.-** Muchísimas gracias.

Buenas tardes a todos, buenas tardes señor Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, diputado Antonio Padierna Luna; diputada Lucila Estela Hernández, muchas gracias por haber estado presente conmigo en esta comparecencia.

Antes de dar inicio quiero agradecer la deferencia que me ha tenido no sólo el señor Jefe de Gobierno sino también ustedes, señores diputados de esta Honorable Comisión, que hayan asistido a esta sesión en la que me presentaré con ustedes agradeciendo su presencia y agradeciéndoles que me permitan intercambiar esta comunicación abierta y directa con todos ustedes.

Quiero hacerles saber que es un honor para mí estar aquí en este Recinto de la Asamblea Legislativa, en donde voy a presentarme con ustedes y hacer una exposición sobre los motivos por los que estoy segura que cumpla con el perfil para pretender el cargo de Magistrada de Sala Superior.

Asimismo, quiero hacer una semblanza de cómo ha ido evolucionando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, cómo hemos venido trabajando y resolviendo a la vanguardia de las reformas constitucionales, mismas que día con día las ponemos en práctica en nuestro quehacer jurisdiccional.

Quiero hacer del conocimiento de ustedes, señores legisladores, que soy originaria de esta Ciudad de México desde hace ya muchos años, en donde también no solamente he recibido sino también he cursado la mayoría de mis estudios académicos, y por si fuera poco he ejercido funciones como servidora pública, específicamente en el área jurisdiccional. Por ello es que estoy muy contenta de estar en este lugar, agradeciéndole infinitamente la calidez con la que me han recibido, señor Presidente, señora diputada.

Antes de dar inicio a la esencia del tema que me ha traído ante ustedes, es decir por qué cumpla con el perfil para ocupar el cargo de magistrada de sala superior, quiero hacer algunos apuntes respecto de cómo ha ido creciendo el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal desde su origen y cuál ha sido la trascendencia que ha tenido la reforma constitucional desde junio de 2011, que desde luego tiene una plena vinculación con el tema de la función jurisdiccional.

Como sabemos el Tribunal de lo Contencioso Administrativo tiene su origen en marzo de 1971 y entra en función en el mes de julio de ese mismo año, por ello es que a la fecha este Tribunal cuenta con una vida jurisdiccional de aproximadamente 44 años.

La trascendencia de la reforma constitucional en la parte adjetiva la vemos conceptualizada en la ampliación de las causas para la admisión y trámite del juicio de amparo respecto de cualquier norma general, al preverse su procedencia por violación a los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano es parte.

También tenemos la figura como el amparo adhesivo y los intereses legítimos, jurídico y colectivo, la adopción de nuevos conceptos en torno a la violación de derechos por omisión de las autoridades, la declaratoria general de inconstitucionalidad cuyos alcances y condiciones ya se determinaron en la ley reglamentaria, entre otros aspectos.

En lo que se refiere a la parte sustantiva, se hizo patente la diferencia entre derechos humanos y sus garantías, asimismo se plasmaron los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad como características inherentes a los derechos humanos, de igual forma se introdujo la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas.

Dicha reforma constitucional creó un nuevo paradigma en el quehacer jurisdiccional, ya que los tribunales se han visto en la necesidad de implementarla en sus competencias respectivas y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal no ha sido la excepción.

En lo que respecta a la parte procesal, con fecha 24 de julio de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la reforma a la Ley Orgánica del propio Tribunal, la cual introdujo el juicio en la vía sumaria con la finalidad de acelerar el procedimiento en todos los asuntos de baja cuantía. En este tipo de asuntos la contestación de la demanda deberá ser formulada a la autoridad en un plazo de 10 días hábiles, obviamente posterior a la notificación que se lleve a cabo, la audiencia se debe fijar en un término que no exceda de 20 días siguientes a la emisión de la admisión de la demanda y finalmente contra la sentencia que se dicte en estos juicios, no será procedente el recurso de apelación, es decir los juicios en la vía sumaria son juicios uniinstanciales.

Luego entonces con el juicio de nulidad en la vía sumaria el ciudadano tiene solucionada su controversia en un plazo bastante breve y de esta forma se dota al gobernado de un recurso judicial efectivo, tal y como lo disponen los artículos 16 constitucional y 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Por otra parte, la capacitación y sensibilización del personal jurisdiccional, ha buscado en los operadores jurídicos que dejen de ver al derecho como un simple conjunto de normas jurídicas que regulan la vida del hombre en sociedad y limitarse a hacer interpretaciones literales de la ley y en su lugar se comience a realizar un análisis reflexivo de la norma jurídica nacional utilizando otros métodos de interpretación, para encontrar el derecho humano que debe ser tutelado y en su caso se acuda a la norma internacional para hallar mayores elementos y dotar de eficacia los derechos humanos.

En la sentencia se incorporaron argumentos novedosos, por ejemplo en los asuntos relativos a materia de responsabilidad administrativa de servidores públicos, se incorpora el principio de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y cuyo también es desplazar la carga de la prueba a la autoridad y no al servidor público como se había hecho en ocasiones anteriores.

Esta clase de argumentos se sustentan en normas también de derecho internacional no obstante que tenemos nosotros ya en el Artículo 20 Constitucional perfectamente plasmado este derecho. Entre los documentos internacionales tenemos la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Lo anterior deja patente que si bien el derecho administrativo en la parte sancionadora sigue siendo de estricto derecho, también lo es que se han adoptado instituciones jurídicas de otras ramas del derecho como lo son los principios de presunción de inocencia y de tipicidad en el derecho penal, esto para eficientar los derechos humanos de las personas sujetas a procedimiento, además de que dichas figuras resultan aplicables puesto que en ambos procedimientos tanto en el penal como en el administrativo se hace una aplicación de la facultad punitiva del Estado.

Asimismo hemos puesto en práctica el principio pro homine que se define como el principio interpretativo que impone el juez la obligación de que cuando decide un caso determinado debe tener como criterio hermenéutico acudir a la norma más amplia o la interpretación más extensiva a favor de los derechos humanos. Tal principio se introdujo con la reforma constitucional al Artículo 1º y

su sustento también lo tenemos en documentos internacionales como la Convención de Viena, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención America de Derechos Humanos.

De igual forma el Tribunal conoce y resuelve de asuntos relacionados con seguridad social de los miembros de la policía del Distrito Federal y de trabajadores a lista de raya del Distrito Federal, y en estos casos los Magistrados tendemos a ser sensibles al momento de resolver y ejercemos en mayor medida la suplencia de la deficiencia de la demanda para proteger el derecho humano a la seguridad social.

Estos son algunos de los ejemplos de la forma en que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está aplicando la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

Estas reformas, como todos sabemos, han sido consecuencia del crecimiento enorme de la población, lo que trae aparejado un incremento de problemas o controversias de diversa índole y en diversos ámbitos. Sin embargo nuestro Estado Mexicano ha desarrollado un sistema de justicia que ya cuenta con una basta experiencia a través de instrumentos e instituciones encargadas de cumplir con esta tarea fundamental.

Lo cierto es que hoy en día tal prerrogativa ha alcanzado una proyección y un contenido social, por ello el derecho a la jurisdicción se ha convertido en un verdadero derecho a la justicia, de ahí que un sistema de procuración e impartición de justicia eficiente es esencial para que un Estado garantice a sus gobernados seguridad jurídica, orden, tranquilidad, paz, bien común, que son elementos fundamentales para la sana convivencia.

Son múltiples las atribuciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo al que nos hemos hecho referencia, sin embargo sólo haré mención de algunas de ellas, esto desde luego por falta de tiempo.

Ante este Tribunal quiero hacerles notar que el gobernado puede demandar fundamentalmente la nulidad de un acto o resolución que considere ilegal porque no se apegue a los requisitos que marca la ley.

Que se obligue a la autoridad a contestar una petición por escrito que le haya sido presentada por el gobernado cuando esta autoridad ha sido omisa.

Que se le restituya al gobernado en el goce de sus derechos afectados y como excepción a la regla también se dirime lo que constituye el juicio de lesividad, que son aquellos que promueven las autoridades para que sean modificaciones las resoluciones favorables a las personas físicas o morales.

Esta inagotable labor que día con día se lleva a cabo en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal debe realizarse por juzgadores altamente capacitados y comprometidos con la función. Por ello, señores legisladores, mi comparecencia ante esta honorable Comisión de Administración y Procuración de Justicia, responde principalmente para puntualizar que cumplo con el perfil para ser magistrada de Sala Superior, toda vez que los magistrados somos garantes de la concreción del derecho, en nuestras manos se encuentra el destino de otros hombres por tanto se requiere no sólo que reunamos un perfil de estudio y pleno conocimiento del derecho, sino también conocedores de la realidad social y acaso más poseedores de humildad, sensibilidad, sentido común y sumamente comprometidos con esta alta misión.

Por ello, señores legisladores, los magistrados nunca debemos dejar de lado el prestigio del tribunal al que pertenecemos, por lo que debemos privilegiar aquellos principios deontológicos directamente relacionados con el desarrollo de la función jurisdiccional, pues a través de estos se obtendrán mayores resultados que se requiere para consolidar la confianza de la ciudadanía que reside en el Distrito Federal y sobre todo las expectativas que el Jefe de Gobierno ha depositado en servidores públicos jurisdiccionales.

Señores diputados, quiero hacerles saber que mi compromiso con los justiciables y la sociedad ha sido latente desde hace ya 33 años que me he desempeñado arduamente en la función jurisdiccional, específicamente hacer hincapié con el compromiso que ahora me une al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Llegué a dicho órgano jurisdiccional integrando la Tercera Sala Ordinaria específicamente adscrita a la ponencia 8, en donde abatí un grave rezago de varios años, recibiendo una ponencia con aproximadamente 400 expedientes en trámite y alrededor de 200 expedientes para dictar sentencia. Lo que dio lugar a trabajar sin horario, pues llegaba alrededor de las 08:00 horas y salía



del mismo pasadas las 22:00 horas. Un trabajo arduo durante aproximadamente 7 ú 8 meses.

Sin embargo, posteriormente me deleité de los frutos de ese esfuerzo pues de las 15 ponencias que conforman las salas ordinarias, durante mucho tiempo ocupé el primer lugar hasta el mes de noviembre del año próximo pasado en que fui cambiada de adscripción, ocupando actualmente la ponencia número 6 en la Segunda Sala Ordinaria en donde desde el primer día de mi adscripción he redoblado nuevamente esfuerzos para lograr una ponencia con la calidad y eficiencia de la anterior.

Las ponencias de las cuales he sido y soy titular, se han caracterizado porque cumplimos a cabalidad con los términos que marca la normatividad que nos rige, pues las promociones se acuerdan dentro de las 24 horas que marca la ley, de igual forma resolviendo el fondo de los asuntos dentro de los 30 días que establece el artículo 124 de la Ley Orgánica que nos rige, logrando abatir el grave rezago que se tenía en las actuarías, ya que la función que desempeñan los actuarios, es primordial para que se pueda cumplir con los principios de expeditéz en la administración de justicia y desde luego con la inagotable labor que nos toca a nosotros los magistrados.

Es de gran satisfacción el hecho de que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Auditoría Mayor de Hacienda, tomase en consideración los datos arrojados en los informes que rendí como instructora magistrada de la ponencia 8, Tercera Sala Ordinaria, así como la forma de organización y administración implementados por su servidora, mismos que permitían allegarse los datos exactos respecto de aquellos rubros consistentes en número de juicio, nombre del actor, nombre de las autoridades demandadas, fechas en las que se decepcionaban las demandas, fechas en las que se radicaban, en las que se notificaban, los tiempos en los que nos tardábamos en notificar, en los tiempos en que se emitían las sentencias, al igual que aquellos datos en los que se observaban con exactitud las fechas en que se llevaban a cabo las notificaciones, lo que nos permitía llevar un control exacto de los juicios que se tramitaban y de aquellos que se iban concluyendo, siendo que esta autoridad tomó los datos y organización de mi ponencia como

muestra de medición en la auditoría del desempeño que por primera ocasión se realizó en el Tribunal.

Por ello, señores diputados, estimo que he venido desempeñando la función jurisdiccional con estricto apego a los principios deontológicos que rige la función del juzgador, entre los que se deben destacar la independencia, la imparcialidad, la objetividad, el profesionalismo y la excelencia, pues sin lugar a dudas estos principios fundamentales permiten que nosotros los juzgadores estemos actualizados permanentemente a través de cursos de especialización, cultura jurídica, información sobre aspectos relacionados con la noble función que desempeñamos, procurando la actualización de nuestros conocimientos jurídicos no sólo en esta última ciencia sino también en aquellas ciencias auxiliares del derecho y en general en la cultura que todo ser humano debemos procurar, estos principios que nos legitiman a los Magistrados para la correcta aplicación e interpretación del derecho.

Por ello es que se debe ponderar que para el buen desempeño del cargo se requiere que los juzgadores seamos y tengamos experiencia en el ámbito jurisdiccional para cumplir a cabalidad la función y lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto, de manera tal que nuestras conductas generen credibilidad y confianza no sólo en los justiciables sino también en la ciudadanía de esta Ciudad de México.

Por último, señores legisladores, como ustedes podrán observar, mi compromiso con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo es el mismo desde aquel 1º de diciembre de 1980, en que por primera vez protesté cumplir con el honroso encargo de juzgadora; y tengan la seguridad que este mismo compromiso continuó hasta este momento en el Tribunal en el que me desempeño, finalidad que como hasta ahora la he ponderado a lo largo de mi experiencia jurisdiccional.

Mi aspiración es continuar sirviendo a la ciudadanía, específicamente ahora a los habitantes de esta nuestra bella Ciudad de México.

Gracias, señores diputados, es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, licenciada. Pregunto a mis compañeros diputados si habrán de formular alguna pregunta.

Adelante, diputada Estela.

**LA C. DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ.-** Magistrada Estela Fuentes Jiménez, bienvenida a este espacio.

Nos ha explicado muy bien todo su trabajo, que es bastante lo que ha realizado. Agradecemos su ponencia.

Yo quiero preguntarle sobre la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Se establece la competencia de las Salas Ordinarias para conocer, entre otras, sobre los procedimientos estos, procedimientos de positiva y negativa ficta.

¿Cuántos de estos procedimientos fueron de su conocimiento? ¿Cuántas positivas fictas? ¿Cuántas negativas fictas? ¿Qué solución dio y qué criterios fueron base para dichas resoluciones?

Por sus respuestas, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, licenciada, tiene el uso de la palabra.

**LA C. LIC. ESTELA FUENTES JIMÉNEZ.-** Sí, muchas gracias.

Efectivamente, público en general y señores diputados, se encuentran estas dos figuras contempladas en la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las Salas Ordinarias que componen el Tribunal, conocemos efectivamente de juicios en donde se demanda la negativa ficta y la positiva ficta.

¿Qué criterios tenemos para resolver? Desde luego las leyes nos permiten observar a nosotros por ejemplo en caso de las afirmativas fictas, si la ley que es principalmente el Código Fiscal del Distrito Federal establece un término de 4 meses para que las autoridades den contestación a las solicitudes de los gobernados; si en ese lapso la autoridad no da contestación el gobernado puede acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo demandando precisamente el juicio de nulidad por negativa ficta. Nosotros checamos cómo está la demanda, cuáles son los argumentos, si efectivamente en el término que la autoridad tenía para resolver no lo hace, nosotros declaramos la nulidad,

pero nuestra competencia va más allá de declarar la nulidad por esa omisión de la autoridad, ¿por qué?, porque nosotros ya resolvemos sobre el fondo de la solicitud que deberá llevar a cabo la autoridad.

Son juicios que tardan alrededor de 3 meses en la ponencia, en donde yo estaré adscrita, porque estamos siempre procurando darle celeridad al procedimiento, estar chocando las actuaciones de los secretarios, de los actuarios para que de alguna manera se cumplan con los términos legales y estamos resolviendo esos asuntos aproximadamente en 3, 3 meses y medio.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias.

Licenciada Estela Fuentes, yo quisiera formularle algunas preguntas aprovechando los temas en boga, que me diera su opinión respecto de ellos. Ahora en el Distrito Federal se está implementando el nuevo sistema de justicia penal y esto a partir de la reforma constitucional de 2008 que dio una *vacatio legis* a dicha reforma para que estuviera concluida hasta el día 2016, hasta el año 2016, si bien es cierto se ha hablado de materia penal, también lo es que esta reforma ha abarcado otras materias, pretendiendo con ello modernizar el sistema de justicia en el Distrito Federal y alcanzar así la expeditéz en la impartición de justicia.

En el 2011, si no mal recuerdo, también se hace una reforma constitucional al artículo 1º en el que se promueve integrar al 1º constitucional el tema de derechos humanos. Son dos reformas que tienen una gran trascendencia nacional, una gran trascendencia jurídica, una gran trascendencia social y en ellos se habla de aplicación de principios a los que se debe sujetar y respetar todo individuo, como el principio de la presunción de inocencia, como el principio del debido proceso, como el principio de la expeditéz de la justicia. Entonces yo quisiera preguntarle ¿no cree usted que hablar de dichos principios pudiera resultar hoy tardío y haber pasado tantos años en la opacidad, haberlos dejado de lado, haberlos dejado abandonados, puesto que la presunción de inocencia es un principio básico, independientemente de la existencia o no de una reforma constitucional, pues es un principio al que se debe sujetar todo juzgador y de la misma manera el respeto a los derechos humanos, qué opinión usted al respecto de la aplicación de hoy de estos

principios como si fuese una innovación a partir de estas reformas constitucionales?

**LA C. LIC. ESTELA FUENTES JIMENEZ.-** Claro, sí señor Presidente.

Tiene usted muchísima razón respecto de por qué ahorita estamos hablando de principios innovadores. Sabemos perfectamente los abogados que por ejemplo el principio de presunción de inocencia si bien es cierto no estaba establecido específicamente como ahora en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inclusive la Corte ya se había pronunciado sobre este principio con antelación, sin embargo bueno obviamente a partir de la reforma al sistema de justicia penal de 2008 que pues dio un giro de 180 grados al sistema que nos regía desde hace muchos años, que es el sistema penal inquisitivo, donde pues desde luego fue necesaria la reforma a virtud de que los procesos se tardaban muchísimo, teníamos un grave rezago no solamente en el procedimiento que se llevaba a cabo en materia penal; teníamos un grave problema en la cuestión en el ámbito penitenciario. Esto pues obviamente da como consecuencia que precisamente los legisladores al darse cuenta del grave problema que tenemos en la sociedad pues venimos, hacen caso a la iniciativa que se implementa para hacer este cambio en la Constitución, en el sistema de justicia penal y entonces hablamos cómo entra el juicio oral adversarial y acusatorio que vemos que retoma estos principios que dice, usted señor Presidente, de presunción de inocencia, del debido proceso, no es que no los hayamos tenido, desafortunadamente no se encontraban plasmados en la Constitución Política.

Ahora que ya están plasmados nos permite a todos los actores de un proceso judicial, de un proceso penal principalmente, que seamos aplicadores del mismo, que cumplamos con esos principios y bueno desde luego no solamente en materia penal se ha llevado la reforma en la cuestión oral. También se ha implementado en la materia familiar, en la materia mercantil, y desde luego nosotros por ejemplo en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal sabemos que por las cuestiones, por los temas que nosotros conocemos pues estemos nosotros analizando en qué temas podremos implementar el juicio oral, habrá la excepción que sería principalmente en el tema fiscal. Sin embargo habría otros temas que bien podemos tomarlos en

consideración, inclusive hemos estado nosotros estudiando y analizando implementar, solucionar los conflictos con aquellas medidas como son la conciliación y la mediación, y desde luego sé que con la ardua labor que llevamos no solamente en la Presidencia sino todos los Magistrados que lo integramos podamos cumplir con esta oralidad y esta reforma que así se estable en la Constitución, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias licenciada. Me salta la inquietud en relación con el tema que estamos tocando. Puntualmente con el asunto del debido proceso. Cómo poder decir que un país como el nuestro se está buscando impartir justicia si no se recurre a principios que están plasmados en la doctrina más que en la Constitución, forman parte de los principios doctrinarios de la construcción del derecho en lo que hace al debido proceso, porque luego nos encontramos como el caso de Florence Cassez que por no estar ajustado al debido proceso a la señora la dejaron ir. No juzgamos, no prejuzgamos sobre su inocencia o culpabilidad, pero por no haber estado sujeto a ese principio, bueno entonces la señora se fue.

Lo mismo ocurrió en el caso de Caro Quintero, si mal no recuerdo, porque resultó que después de 10 años o no sé cuántos que estuvo preso, revisaron el expediente y en uno de ellos faltaba la firma de un ministerio público, o sea 10 años después se dieron cuenta que no iba implementada una firma y entonces lo dejaron ir y ahora pues alguien ya se arrepintió y ahora hay que andarlo buscando para regresarlo.

Yo no sé si era para pagar, para evitar el pago de los costos políticos lo que representó haber liberado a una persona con esos antecedentes o con ese tipo de delitos, pero eso pone en entre dicho, pero además que eso no sería lo grave, lo entredicho de la justicia, sino el riesgo en el que pone a la ciudadanía el que se tenga que estar liberando delincuentes derivado de una falta de cumplimiento, del principal principio del debido proceso y entonces se tenga que estar liberando delincuentes.

Qué bueno, usted se adelantó a la siguiente pregunta en relación con la oralidad de los juicios en materia administrativa. Qué bueno, lo festejo, y ojalá que ustedes que son expertos en esa materia le encuentren rápido alternativas

de solución, porque los justiciables a veces nos encontramos en terribles aprietos.

Por ejemplo cuando se recurre a ustedes, derivado de la clausura de una miscelánea, de una tienda menor inclusive que no causa daño, porque no tuvo algún documento, para no entrar en muchos detalles. Y entonces en lo que se desahoga todo el procedimiento, pues aquella familia que probablemente era su única fuente para mantenerse, aquella miscelánea o la vulcanizadota, hablo de negocios que no generan daño y que sí son el sostén de una familia. Qué bueno, ojalá y puedan ustedes proponer lo antes posible un mecanismo ágil, que esos casos en específico se puedan atender de una manera sencillísima, más allá de lo que pueden ser los juicios sumarios.

Por otro lado quisiera preguntarle, está bien, ahora el Tribunal resuelve, emite una resolución, pero viene la otra parte a la que se enfrenta el Tribunal y el ciudadano, ¿cómo hacer a la autoridad que cumpla; qué herramientas tienen ustedes para obligar a un Jefe Delegacional, a un Director Jurídico, al mismo Jefe de Gobierno si así fuese el caso para hacerlos cumplir las resoluciones que el Tribunal emite? Esto porque lo quiero ligar con un tema que quisiera que ustedes también en su ámbito nos dieran luz. Es un tema que tenemos hoy aquí en la mesa en la Asamblea Legislativa que es la norma 26.

Sea usted bienvenida, diputada Olivia Garza de los Santos.

Entonces si no mal recuerdo y si estoy mal corríjanme, SEDUVI hizo una declaración si mal no recuerdo que había cerca de mil juicios de lesividad derivados de la norma 26 y que tenían detenidas muchas obras por el abuso que se hizo de esta norma.

Cuéntenos qué herramientas tienen, primero, para hacer cumplir sus determinaciones; y por otro lado, qué opinión les asiste a ustedes como Tribunal respecto de la Norma 26, debe seguir, se debe cancelar, se debe anular y dejar que el uso de suelo determine sin aplicación de ninguna Norma general o particular la construcción de otras viviendas o generarles porque hace mucha falta vivienda en el Distrito Federal; y cuánto tiempo cree usted que tarden todavía en resolución estos juicios de lesividad y si habría que

condenar la inversión a su pérdida o bien sustentar de algún modo o regularizar de algún modo estas viviendas.

Por ejemplo, en la Gustavo A. Madero, si mal no recuerdo, había un proyecto, un desarrollo inmobiliario en donde estaban autorizadas 54 viviendas y amparados en la Norma 26 se construyeron 300 y tantas viviendas. Entonces la inversión fue muchísima y si se condena a la demolición de todas estas viviendas, bueno, eso puede llevar a que no se incentive la inversión en la ciudad o bien que se haga cumplir forzosamente las determinaciones que dicte la autoridad.

¿Qué opinión tiene usted al respecto?

**LA C. LIC. ESTELA FUENTES JIMÉNEZ.-** Sí, señor Presidente.

En relación con el cumplimiento de las sentencias, el artículo 133 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal efectivamente establece un procedimiento para el cumplimiento de las sentencias que se dictan por el propio Tribunal. Este procedimiento es que el gobernado propone o promueve lo que la ley conoce como una queja para el cumplimiento de la sentencia.

Nosotros damos vista a las autoridades para que en el ámbito de su competencias y en el ámbito de como nosotros lo ordenamos en la sentencia, se cumplan a cabalidad.

Efectivamente, hasta estos días hemos tenido un poco de problema con el cumplimiento de sentencias, por qué, porque la ley no nos permite ir más allá de aquellas sanciones que nosotros podemos imponer a las autoridades que incumplen. Sin embargo el propio artículo 133 marca una sanción de 50 a 180 días de multa a las autoridades que incumplan.

Si nosotros los Magistrados hacemos lo que nos corresponde día con día, promoción con promoción, dándole seguimiento a cómo tenemos nosotros que notificarle a las autoridades, yo estoy segura que por lo pronto con la implementación que la propia ley nos da para el cumplimiento hemos nosotros logrado, no sé, un 60 por ciento en el cumplimiento, por qué, porque anteriormente ni siquiera se mandaban los oficios a la Tesorería para que le hicieran el cobro a las autoridades, se interpretaba mal el artículo, el propio



artículo, cuando decía que solamente por una sola ocasión se podría promover queja para el cumplimiento de sentencia.

Sin embargo retomo algunos argumentos que expuse en los motivos por los que estoy aquí presente, que nosotros los juzgadores debemos saber interpretar la ley, y cómo lo vamos a lograr, bueno, pues con un constante estudio. Si la propia ley nos está diciendo que podemos implementar una multa de 50 a 180 días, pues desde luego eso nos permite a nosotros dirimir que no solamente en una sola ocasión podemos dar a conocer o podemos implementar una sanción de ese tipo. Esto es, aun cuando la ley diga que solamente el gobernado puede ir en queja una ocasión, sí, pero vamos a darle trámite de que si nosotros estamos conminando a la autoridad para que cumpla y no lo hace, le hacemos efectiva la multa de 50 días, posteriormente ir aumentando esa multa a 70, a 100, hasta llegar a 180 días.

Yo estoy segura porque así lo he vivido en el Tribunal donde presto mis servicios como magistrada, que las autoridades al verse presionadas con las multas que nosotros hacemos efectivas logramos el cumplimiento de la mayoría de las sentencias. Sin embargo yo también lo vivo, que necesitamos nosotros una reforma en ese tema del cumplimiento de sentencias, porque lo que podríamos nosotros concluir, no sé, en un par de meses, a veces nos lleva 7, 8 meses en el cumplimiento de la misma. Esto es, si nosotros estamos a la vanguardia en resolver los asuntos en 2 o 3 meses y que ya los terminamos, donde nos atoramos es precisamente en el cumplimiento, entonces sí es muy necesario que se lleve a cabo una reforma en este tema, inclusive ustedes señores legisladores hemos podido comentar en otros momentos cómo hemos planteado una reforma para este artículo 133.

Con respecto a la norma 26, sabemos que se suspendió esta norma 26 desde septiembre de 2013, que se suspendió de septiembre a diciembre del propio 2013, posteriormente se llevó a cabo una prórroga hasta diciembre de este año 2014 porque la prórroga que se ha solicitado es precisamente para llevar un análisis respecto de cuáles son los puntos a tratar, porque como bien lo decía usted señor Presidente, esta norma 26 dio pauta para que los grandes constructores, tomando en consideración los fines de la misma, bueno solicitaban así sus permisos y lejos de que se realizaran construcciones para

viviendas de interés social o viviendas populares, se desvaneció esa figura o esta finalidad de esta norma 26.

Creo yo que si no se ha llevado a cabo esta suspensión, que ustedes no han levantado esta suspensión, creo que porque no es fácil llevar a cabo el análisis de todas las necesidades que esta Ciudad de México tiene y que ustedes tendrían que tomar en consideración como es la movilidad, el tráfico, los servicios educativos, los servicios de salud, etcétera, son muchísimos puntos, muchísimos temas que se tendrían que tomar en consideración para volver a retomar la finalidad de esa norma 26.

Comentaba usted señor Presidente, si aquellas construcciones que habían sido edificadas fundándose en la norma 26 y que se demolieran, estimo yo, señor Presidente, que causaría una mayor afectación el que se demolieran, ¿por qué?, porque son inversiones que a lo mejor para los constructores no habría tanto problema, pero yo creo que el grave problema sería para la ciudadanía que se allegó de es inmueble, que sabemos nosotros que hasta el momento pues es muy grave la situación económica y lejos de evitar un problema, creo que se haría uno mayor, señor Presidente. Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias licenciada Estela. Pregunto a mis compañeros si habrán de formular alguna otra pregunta. Muchas gracias. No habiendo más preguntas que formular se concede el uso de la palabra a la licenciada Estela Fuentes para que nos emita un mensaje final.

**LA C. LIC. ESTELA FUENTES JIMENEZ.-** Muchísimas gracias. Estoy muy agradecida con esta Comisión, señor Presidente, con la diputada Olivia, con la diputada Lucila, por esa gran deferencia que han tenido para conmigo.

Reitero algunos argumentos que establecí en mi exposición de motivos de por qué quiero ser Magistrada de Sala Superior. Estoy comprometida con el quehacer jurisdiccional no de ahorita, sino de hace 33 años que por primera ocasión protesté el honroso cargo de juzgadora comprometida en este momento con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y comprometida con la ciudadanía de esta Ciudad de México.

Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias licenciada Estela Fuentes. Quiero decirle para nosotros es muy grato poder realizar este cambio, este intercambio de opiniones y experiencias. No dudamos de su transparencia y su profesionalismo y responsabilidad frente al Tribunal y que bueno ahora la promoción de una Sala Ordinaria, una Superior, pues no es un asunto menor. Eso habla de usted, de si mismo, habla de la persona a la que es promovida una responsabilidad mayor y digo mayor aunque sea dentro del mismo ámbito, bueno pues porque le va a tocar revisar lo que hacen otros de sus propios compañeros y que eso le genera un doble compromiso con la sociedad, porque probablemente le toque revisar algún trabajo de alguno de sus mejores amigos, sin embargo su imparcialidad tiene que ver siempre en el momento en que usted emita una resolución ya en la revisión de un asunto que haya emitido una Sala Ordinaria.

Quiero decirle que esté usted tranquila, esto no fue más que un intercambio de opiniones, no es un cuestionamiento y mucho menos pretender nosotros poner en duda la amplitud de sus conocimientos, se trató del cumplimiento de un requisito más del procedimiento que tenemos que desahogar que está señalado por ley, que han quedado debidamente publicadas en los diarios de circulación nacional, se hizo del conocimiento de su promoción, para que una vez que se desahogue el término que tiene que recorrer, los cinco días, nosotros estemos en posibilidad de reunir todas esas opiniones que nos hagan llegar y que nos van a servir también como parte del criterio, de la orientación, la que hemos de resolver en este dictamen.

Queremos que usted se vaya con un buen sabor de boca, que nosotros pretendemos desde otro Organismo conservar el equilibrio justo de los poderes que debe haber en toda ciudad democrática, en todo estado democrático y que tenga la plena certeza que vamos nosotros de una manera muy ética y muy profesional también a resolver lo conducente. Se lo haremos saber oportunamente dentro de los plazos concebidos por la ley, puesto que para este caso sí nos señala plazo específico y estaremos notificándolo a la Comisión de Gobierno y la Comisión de Gobierno a su vez tendrá la obligación de hacer de su conocimiento y del Tribunal la decisión que haya tomado esta Asamblea Legislativa y oportunamente turnarla al Pleno.

Le agradezco mucho, le agradecemos mucho a los asistentes al desahogo de esta comparecencia y con este punto damos por concluida la comparecencia. Le agradecemos mucho su asistencia.

**LA C. LIC. ESTELA FUENTES JIMENEZ.-** Muchísimas gracias señor Presidente; muchísimas gracias diputada Lucila, diputada Olivia. Muchas gracias.

